

artículo 4º del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de enero de 1988

DISPONGO :

Artículo único. Se aprueba la constitución de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba.

Sevilla, 13 de enero de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ACUERDO de 7 de octubre de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la declaración de zona de acción especial a la comarca de Linares y la Carolina, de la provincia de Jaén.

Dentro del acuerdo de Concertación suscrito por la Junta de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía, se establece la posibilidad de declarar Zonas de Acción Especial a aquellas comarcas industriales en crisis, no sujetas a procesos específicos de reconversión.

Por otra parte, la comarca de Linares y la Carolina de la provincia de Jaén está afectada por importantes problemas socioeconómicos, la mayoría de ellos de carácter estructural, a los que se une los problemas coyunturales que aquejan al contexto económico en el que se desenvuelve la economía de la zona. Así, la comarca registra una alta tasa de paro en una población con grandes desequilibrios poblacionales, el sector agrario presenta una eficacia media más baja que el resto de la provincia, la minería vive desde hace tiempo una fase de deterioro que se ha acentuado en los últimos años, el sector industrial atraviesa una fuerte crisis como consecuencia tanto de la evolución general de la economía como de la falta de innovación tecnológica en las industrias de la zona, y por último, el sector servicios está experimentando un desplazamiento considerable hacia otras comarcas, como consecuencia de la atracción que ofrecen los focos de Andújar y Jaén capital.

La Junta de Andalucía, consciente de estos problemas, está llevando a cabo una serie de actuaciones encaminadas, tanto a paliar los efectos negativos de la crisis descrita, como intentar un relanzamiento económico de la zona. Entre estas medidas destacan el Acuerdo de 17 de diciembre de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Economía y Fomento a suscribir un convenio de cooperación con los Ayuntamientos de la comarca, así como la firma del protocolo de colaboración entre la Junta de Andalucía y Land Rover Santana.

Es intención de la Junta de Andalucía aunar todos los esfuerzos que se están realizando en la comarca, al objeto de conseguir el deseado efecto sinérgico, así como potenciar las actuaciones a realizar.

Por lo expuesto, y a propuesta del Consejero de Economía y Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 7 de octubre de 1987, ha tomado el siguiente

ACUERDO

Declarar la Zona de Acción Especial, a la comarca de Linares y la Carolina de la provincia de Jaén, en los términos descritos en el presente Anexo.

Sevilla, 7 de octubre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ANEXO

1. Los objetivos generales a alcanzar con la declaración de Zona de Acción Especial, residen en:

a) Aunar y potenciar todos los esfuerzos provenientes de los distintos agentes sociales y económicos, al objeto de conseguir un desarrollo industrial coherente en la comarca.

b) Diversificar la economía e industria, fomentando los sectores con ventajas comparativas, dirigiendo los esfuerzos a su apoyo, así como a la infraestructura industrial, comercial y de distribución.

c) Conseguir la máxima eficacia de la infraestructura existente, aprovechando de la mejor forma posible los recursos productivos.

d) Adecuar la oferta a la demanda, planificando la industria de la zona en su conjunto, de forma que se supere la vieja configuración de los Municipios, yendo a una unidad territorial de base estrictamente socio-económica.

2. La estrategia que permitirá alcanzar los objetivos anteriores se basará en:

Analizar profundamente la situación industrial actual.

Estudiar las medidas de reforzamiento.

Controlar el proceso de desmantelamiento industrial.

Mejorar la eficacia y competitividad de las empresas.

Aprovechar al máximo el potencial endógeno.

Apoyar a los sectores emergentes.

Análisis, por parte de la Administración, de la posible implantación y viabilidad de los sectores de futuro.

Fomentar la pequeña y mediana empresa.

Fomentar el cooperativismo empresarial.

Realización a través de la Consejería de Economía y Fomento de un programa de estímulo o la actividad empresarial, consistente en formar y captar nuevos empresarios, sentando las bases para un mejor aprovechamiento de los recursos, dinamizando los sectores y simplificando las trabas administrativas.

La Consejería de Economía y Fomento propondrá o la de Trabajo y Bienestar Social la realización de un programa de estímulo a la actividad cooperativa, consistente en la formación de trabajadores para que constituyan empresas en régimen de cooperativas.

3. El ámbito geográfico de la Zona de Acción Especial comprenderá los términos municipales de:

Bailén.

Baños de la Encina.

La Carolina.

Guarromán.

Jabalquinto.

Linares.

Torreblascopedro.

Con carácter excepcional, podrán extenderse los beneficios citados a continuación, a aquellas empresas industriales que se instalen en términos municipales cercanos a los anteriores.

4. El ámbito temporal comprende desde el día de la publicación del presente Acuerdo en el BOJA, hasta final del año 1988, sin perjuicio de que la Junta de Andalucía estudie una posible prórroga del mismo.

Los beneficios que se concederán a las empresas de nueva creación y a las que se encuentren en crisis, tras la aprobación de los Organos Competentes, son los siguientes:

a) Subvención con cargo a los presupuestos de la Consejería de Economía y Fomento, de hasta un treinta por ciento de la inversión aprobada.

Los conceptos de inversión a los que se les puede aplicar la subvención anterior serán exclusivamente: acondicionamiento y urbanización de terrenos, edificaciones, maquinaria e instalaciones, inversiones y gastos para realización de proyectos, así como elementos de transporte.

En caso de confluencia de la subvención anterior con otras de distintos organismos, el total no podrá sobrepasar, en ningún caso los límites fijados en el Reglamento de desarrollo de la Ley 50/1985 de 27 de diciembre de incentivos regionales para la corrección de los desequilibrios económicos territoriales.

b) Preferencia en la obtención de crédito oficial.

c) Subvención de intereses a través de las líneas presupuestadas del Instituto de Fomento de Andalucía.

6. Los órganos de administración de la Zona de Acción Especial son: Una Comisión de Seguimiento y una Oficina Ejecutiva.

7. La Comisión de Seguimiento estará compuesta por:
Presidente: El Delegado Provincial en Jaén de la Consejería de Economía y Fomento.

Vocales: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Linares

(que actuará como vicepresidente primero).

Los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de la Zona de Acción Especial.

El Delegado Provincial en Jaén de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

El Delegado Provincial en Jaén de la Consejería de Agricultura y Pesca.

El Gerente del I.F.A. en Jaén.

El Gerente de la Oficina Ejecutiva.

Un representante de la Diputación Provincial de Jaén.

Tres representantes de las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo de Concertación 1987-88 (actuando uno de ellos como Vicepresidente segundo).

Tres representantes empresariales (actuando uno de ellos como Vicepresidente tercero).

8. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

Promover la inversión privada y pública en la zona.

Proponer a los Organismos competentes de la Administración la elaboración de planes de apoyo encaminados a la creación de infraestructura y empresas.

Implantar la estrategia definida en el punto segundo del presente Anexo.

Determinar las necesidades financieras.

Proponer a la Delegación Provincial de Economía y Fomento los expedientes que hayan sido analizados por la Oficina Ejecutiva.

Cualquier otra que tienda, directa o indirectamente, a paliar los efectos de la crisis industrial de la Comarca.

9. La Oficina Ejecutiva de la Zona de Acción Especial estará encargada de ejecutar las decisiones de la Comisión de Seguimiento, así como de evaluar y transmitir a la Comisión las necesidades que se planteen en la zona.

El personal de la Oficina Ejecutiva será designado por la Consejería de Economía y Fomento, a propuesta de la Comisión Gestora y sin perjuicio de la colaboración que, para el funcionamiento, puedan establecer los municipios afectados.

10. Habida cuenta de que en esta Zona de Acción Especial existe ya una oficina de Fomento Económico con su consiguiente Comisión de Seguimiento, creadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 1986, a propuesta de la Consejería de Fomento y Turismo (actualmente Economía y Fomento), y al objeto de no duplicar órganos de administración, la Oficina Ejecutiva y la Comisión de Seguimiento de la Zona de Acción Especial, asumirá las funciones de las actuales oficinas de Fomento Económico y Comisión de Seguimiento, respectivamente, que se integrarán dentro de aquéllas.

11. Los gastos de funcionamiento de las Oficinas Ejecutivas, así como su financiación, se adaptará a lo descrito en el citado «Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 1986 por el que se autorizaba al Consejero de Fomento y Turismo (actual Economía y Fomento), para suscribir un convenio de cooperación con los Ayuntamientos de la Comarca de Linares (Jaén), para la creación de una Oficina de Fomento Económico», sin perjuicio de los aumentos que pudieran derivarse de la extensión de su ámbito territorial y funcional.

ACUERDO de 2 de diciembre de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a los Consejeros de Economía y Fomento y al de Agricultura y Pesca, para suscribir un convenio de colaboración con la Confederación de Empresarios de Andalucía, al objeto de atender a la renovación y modernización de la flota de buques congeladores de pesca de mariscos.

La Asociación de Armadores de Buques Congeladores de Pesca de Mariscos (A.N.A.M.A.R.), integrada en la Confederación de Empresarios de Andalucía (C.E.A.) y constituida al amparo de la Ley 19/77 de 1 de abril, tiene su centro de operaciones en Huelva, siendo sus puertos bases los andaluces, en donde se pertrechan, contratan sus tripulaciones y comercializan sus capturas.

La expansión de la flota de buques congeladores tiene lugar a principios de los años sesenta, por lo que en la actualidad presenta una elevada vida media, con las consiguientes implicaciones negativas: falta de competitividad, frecuentes e importantes reparaciones, atraso tecnológico, condiciones inadecuadas de higiene y habitabilidad, etc.

La citada flota ocupa el primer lugar en el mundo, tanto por la importancia del número de barcos, como por el valor de sus capturas, siendo, en consecuencia, una de las más relevantes fuentes productivas de la provincia de Huelva, con una alta tasa de generación interna de valor añadido.

En su virtud, a propuesta de los Consejeros de Economía y Fomento y de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de diciembre de 1987, se adopta el siguiente

ACUERDO

Se autoriza a los Consejeros de Economía y Fomento y al de Agricultura y Pesca para firmar con la Confederación de Empresarios de Andalucía el Convenio de Colaboración tendente a la renovación y modernización de la flota marisquera cuyo texto se adjunta.

Sevilla, 2 de diciembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Presidencia

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LAS CONSEJERIAS DE ECONOMIA Y FOMENTO Y DE AGRICULTURA Y PESCA Y LA CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE ANDALUCIA PARA LA RENOVACION Y MODERNIZACION DE LA FLOTA DE BUQUES CONGELADORES DE PESCA DE MARISCOS.

En, a de de mil novecientos ochenta y siete.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Aureliano Recio Arias, que interviene en calidad de Consejero de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía.

De otra, el Excmo. Sr. D. Miguel Manaute Humanes, que interviene en calidad de Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Y de otra, el Sr. D. Manuel Otero Luna, que interviene en calidad de Presidente de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

EXPONEN

1°. Que la flota de buques congeladores de pesca de mariscos es una actividad económica que tiene especial incidencia en la provincia de Huelva, tanto en su aspecto de construcción de barcos, como en el de explotación, transformación y comercialización del producto.

2°. Que la alta edad media de la citada flota, hacen conveniente su renovación y modernización al objeto de evitar las frecuentes e importantes reparaciones y atraso tecnológico, que disminuyen su competitividad, así como aumentar de forma sensible las actuales condiciones de higiene y habitabilidad de los trabajadores.

3°. Que la Junta de Andalucía viene realizando una serie de actuaciones tendentes a apoyar a este proceso modernizador y cree conveniente seguir en esta línea durante los años 1987 y 1988, horizonte temporal en el cual se prevé que el sector estará en condiciones de atender, por sí mismo, a sus necesidades de renovación y modernización.

4°. Que la Confederación de Empresarios de Andalucía considera conveniente realizar entre sus asociadas las gestiones aparturadas para que se potencie el valor añadido de la pesca de marisco, gestiones que deberán materializarse, a corto plazo, en la creación de un complejo frigorífico en el Puerto de Huelva, para que sirva de complemento industrial a lo contenido en el presente Acuerdo.

ESTIPULACIONES

1. Las Consejerías de Economía y Fomento y de Agricultura y Pesca seguirán apoyando durante los años 1987 y 1988, los procesos de renovación y modernización de la flota de buques congeladores para pesca de mariscos, mediante la concesión de una subvención a los armadores, por un importe total de 477.122.880 (cuatrocientos setenta y siete millones, ciento veintidós mil, ochocien-